

Cipolletti, 19 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**OYARZUN, MARIA CANDIDA S/ SUCESIÓN INTESADA**" (Expte. N° CI-00551-C-2026); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 20/04/2026 se acredita el fallecimiento de MARIA CANDIDA OYARZUN DNI 93.218.397, ocurrido el día 01 de septiembre de 2017, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil viuda de JUAN ARCONADA MERINO DNI 93.221.094, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio y defunción también acompañadas el 20/04/2026.

Se presenta su hijo CARLOS ENRIQUE SOLE DNI 11.733.326, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas en igual fecha que la mencionada con anterioridad.

En fecha 27/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 08/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 28/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 04/05/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MARIA CANDIDA OYARZUN, le sucede en carácter de universales heredero su hijo CARLOS ENRIQUE SOLE.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez